



Firmado digitalmente por:
CALMET BUENO Cesar
Augusto FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 15:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA COBIAN CARDENAS
Carmen Rosa FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2021 19:09:52-0500



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N.º 144-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE**



Firmado digitalmente por:
GREGORIO CHAVEZ Fidencio
Edmundo FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 20:38:57-0500

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1172-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Unidad de Administración y el Informe N° 456-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 1613-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N° 117-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OPP-UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento; y, el Informe Legal N° 300 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;


CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, fue creado mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, como Unidad Ejecutora dependiente del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal, a fin de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico;


Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, siendo aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece, la cual en su artículo 28 señala que la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad, de acuerdo con el puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores/as efectivos que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 29 de la acotada Ley regula la estructura de las compensaciones de la siguiente manera: i) La compensación económica; y, (ii) La compensación no económica, la cual está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los/as servidores/as civiles;

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas integran dicho sistema y asimismo, en su artículo 5 establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende la gestión de las relaciones humanas, el cual se encuentra definido en la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en



Firmado digitalmente por:
MOLINA AYALA Maricruz FAU
20477936882 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/09/2021 18:06:39-0500



Firmado digitalmente por:
QUINTANA FLORES
Jacqueline Rocio FAU 20477936882
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2021 16:49:36-0500



las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; conforme a la cual, el subsistema de gestión de las relaciones humanas y sociales comprende las relaciones que se establecen en la organización y sus servidores/as civiles en torno a las políticas y prácticas de personal;

Que, mediante el Oficio N°110-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-OCI, el Órgano de Control Institucional requiere a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, en atención al “Informe de Seguimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno”, disponga a los servidores encargados de la implementación de las recomendaciones detalladas, entre las cuales se recomienda elaborar y gestionar la aprobación por la Dirección Ejecutiva de documento de gestión denominado “Lineamientos para el Reconocimiento Institucional de los/as servidores/as del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”;

Que, mediante el Informe N° 456-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL - DE/OA-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención a lo requerido e identificando señala que lo solicitado tiene por objetivo mejorar la gestión institucional de la Entidad y cumplir con la normatividad vigente, por lo que presentan la propuesta de Directiva General denominada “Lineamientos para el Reconocimiento Institucional de los/as servidores/as del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”, que permitirá contar con un procedimiento expreso que normalice los criterios técnicos a ser evaluados y utilizados por la Alta Dirección para el otorgamiento de reconocimiento institucional a los/as servidores/as, órganos y unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que permita seleccionar al personal destacado, así como propiciar una cultura organizacional de reconocimiento y el adecuado clima organizacional para el cumplimiento de los objetivos institucionales;



Que, por su parte la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Informe Técnico N° 117- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OPP-UP, mediante el cual brinda opinión favorable a la propuesta de Directiva General señalando que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos justifica los puntos de la mecánica operativa de la propuesta de directiva general, sustenta la necesidad, importancia y mejoras que tendrá la propuesta de directiva una vez implementada en AGRO RURAL y que la aprobación del citado documento permitirá seleccionar al personal destacado así como propiciar una cultura organizacional de reconocimiento y el adecuado clima organizacional para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 300-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL la Unidad de Asesoría Jurídica indica que resulta clara la necesidad de aprobar la Directiva General denominada “Lineamientos para el Reconocimiento Institucional de los/as servidores/as del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”, la misma que cumple con los requisitos señalados en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MIDAGRI-DM “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas”, aprobada por Resolución Ministerial N° 545-2014-MIDAGRI;

Que, en consecuencia, resulta pertinente y necesaria la aprobación de la Directiva General denominada “Lineamientos para el Reconocimiento Institucional de los/as servidores/as del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL” la cual cuenta con un contenido y una estructura mínima que resulta ser clara y razonable para el cumplimiento de su objetivo, que es establecer un documento de gestión institucional que regule y promueva el reconocimiento institucional a los/as servidores/as del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por el destacado

desempeño de sus funciones o acciones para el cumplimiento de los objetivos y valores institucionales;

Que, el literal d) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el Programa aprobar, modificar y dejar sin efecto directivas internas y otras normas técnico operativas o administrativas internas o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI; y contando con las visaciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **Directiva General N° 13-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE** denominada Lineamientos para el Reconocimiento Institucional de los/as servidores/as del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos difunda la referida Directiva General a todos los Órganos y las Unidades Orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
Ing. Roxana Isabel Orrego Moya
Directora Ejecutiva

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS/AS SERVIDORES/AS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

DIRECTIVA GENERAL N° 13-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE

Formulada por: Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Fecha:

I.- OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer un documento de gestión institucional que regule y promueva el reconocimiento institucional a los/as servidores/as del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por el destacado desempeño de sus funciones o acciones para el cumplimiento de los objetivos y valores institucionales.

II. FINALIDAD

Normalizar los criterios técnicos a ser evaluados y utilizados por la Alta Dirección para el otorgamiento de reconocimiento institucional a los/as servidores/as del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que permita seleccionar al personal destacado, así como propiciar una cultura organizacional de reconocimiento y el adecuado clima organizacional para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N°0137-2021-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y sus modificatorias.
- Resolución Directoral Ejecutiva N°027-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, que aprueba el Clasificador de Cargos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y modificatorias.
- Ley N°29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057.
- Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM.
- Ley N° 30057, del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias.
- Resolución Suprema N°120-2010-PCM, aprueban Lineamientos para la selección y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por:
CALMET BUENO Cesar
Augusto FAU 20477936882 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10/09/2021 15:28:40-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública.

- k. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en las entidades públicas".
- l. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°306-2017-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la versión actualizada de la "Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento", que como Anexo 2 forma parte de la misma.
- m. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2017-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la Gestión del Proceso de Cultura y Clima Organizacional del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- n. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.
- o. Otras normas aplicables.

IV. ALCANCE

El presente lineamiento es aplicable a todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

- **Servidor/a civil:** Servidor/a que puede pertenecer a cualquiera de los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también a los/as servidores/as cuyos derechos se regulan por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057.
- **Compensación no económica:** Conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina a el/la servidor/a civil con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad.
- **Reconocimiento:** Acción de reconocimiento que busca distinguir de manera oficial a el/la servidor/a civil o grupo de servidores civiles por actuaciones favorables a la cultura organizacional o al clima laboral o, por logros destacados en beneficio de su dependencia, la entidad y/o la ciudadanía.
- **Cultura Organizacional:** Es la forma característica de pensar y actuar en AGRO RURAL, en base a principios, valores, creencias, conductas, normas, símbolos, entre otros, que adoptan y comparten sus miembros. Se gestiona con la finalidad de facilitar la cohesión, el compromiso e identificación de los/las servidores/as civiles con los propósitos estratégicos y con el logro de los



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por:
CALMET BUENO Cesar
Augusto FAU 20477936882 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10/09/2021 15:28:40-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

objetivos institucionales.

- **Clima Organizacional:** Es la percepción colectiva de satisfacción de los/las servidores/as civiles sobre el ambiente de trabajo, el cual se gestiona con la finalidad de promover un ambiente de trabajo agradable que facilite el desarrollo del potencial de los/las servidores/as civiles y que, a su vez, contribuya a incrementar la motivación, el compromiso e impactar positivamente en los resultados del AGRO RURAL.

5.2. DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO

- 5.2.1. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos deberá evaluar de forma continua a los/as servidores/as, órganos y unidades orgánicas de AGRO RURAL, a fin de identificar acciones que corresponden el otorgamiento de reconocimiento institucional, e informarlas a la Dirección Ejecutiva para las acciones que considere pertinentes.
- 5.2.2. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos deberá orientar a la Dirección Ejecutiva en las actividades a seguir para el reconocimiento de los/as servidores/as, órganos y unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- 5.2.3. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se encargará de programar las actividades de reconocimiento de la presente directiva a través de su Plan de Bienestar Social Anual.
- 5.2.4. Para efecto de la presente directiva las actividades de reconocimiento se segmentarán en dos niveles de alcance:
 - a. **Individual:** Se presentará cuando la acción de reconocimiento esté dirigida hacia un/a servidor/a civil de forma particular e individual.
 - b. **Grupal:** Se presentará cuando la acción de reconocimiento esté dirigida hacia una unidad orgánica o equipo de trabajo de servidores/as civiles.
- 5.2.5. Los órganos y unidades orgánicas deberán remitir a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sus propuestas de servidores/as y/o acciones que consideran merecen el reconocimiento institucional, detallando la actividad realizada, la problemática solucionada y los resultados obtenidos.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO

Las actividades de reconocimiento se clasificarán de la siguiente manera:

- i. Reconocimiento por Rendimiento Distinguido
- ii. Reconocimiento por Buenas Prácticas
- iii. Reconocimiento por Trayectoria Laboral



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por:
CALMET BUENO Cesar
Augusto FAU 20477936882 soft
Relativo: Day V° B°
Fecha: 10/09/2021 15:28:40-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. RECONOCIMIENTO POR RENDIMIENTO DISTINGUIDO

Es la máxima calificación que puede obtener el/la servidor/a civil luego del proceso de evaluación de desempeño como parte de la Gestión del Rendimiento que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento.

Este reconocimiento se materializará a través de una Resolución Directoral Ejecutiva y su difusión a través del o los medios de comunicación institucional(es).

6.2. RECONOCIMIENTO POR BUENAS PRÁCTICAS

Se encuentran dentro de este reconocimiento las siguientes:

- i. Buenas Prácticas del Código de Ética de la Función Pública;
- ii. Buenas Prácticas de Gestión Pública; y
- iii. Buenas Prácticas de Control Interno.

6.2.1. Buenas Prácticas del Código de Ética de la Función Pública

Se reconocerá, a los/las servidores/as civiles de los órganos y unidades orgánicas que en el desarrollo de sus funciones brinden cumplimiento a los principios y deberes contenidos en el Código de Ética de la Función Pública.

- a. **Criterios a considerar:** Se tomará en cuenta el procedimiento y los criterios establecidos en la Resolución Suprema N°120-2010-PCM, que aprueba lineamientos para la selección y reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública.
- b. **Acciones de reconocimiento oficial:** El reconocimiento se concretará a través de una o más, de las siguientes acciones:
 - Resolución Directoral Ejecutiva de reconocimiento con copia al legajo de personal.
 - Reconocimiento público a través del/los medio(s) de comunicación institucional(es).
 - Reconocimiento público realizado por la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, en el marco del Día del Servidor Público.
 - Otras compensaciones no económicas, de ser posible.

6.2.2. Buenas Prácticas de Gestión Pública

Se reconocerá a los/las servidores/as civiles, órganos y unidades orgánicas que destaquen en la implementación de procesos que mejoren la efectividad, eficiencia e innovación de los servicios brindados por AGRO RURAL en beneficio de la ciudadanía, la gestión institucional y/o la reputación de AGRO RURAL y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por:
CALMET BUENO Cesar
Augusto FAU 20477936882 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 10/09/2021 15:28:40-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

que hayan obtenido reconocimiento externo.

Este tipo de reconocimiento se fundamentará en los resultados alcanzados en concursos, certificaciones o reconocimientos externos de cualquier organización pública o privada a la que AGRO RURAL tenga la facultad de participar.

a. Criterios a considerar: Los/las servidores/as civiles, órganos y/o unidades orgánicas podrán acceder a este reconocimiento mediante la siguiente forma:

- Haber recibido reconocimiento externo de una organización pública o privada en beneficio de la ciudadanía y/o la reputación de AGRO RURAL.
- En caso de haber participado en concurso o competencia, este reconocimiento se realizará solo en el supuesto que se alcance las distinciones de "Ganador", "Distinción Especial" o similares por el nivel de la distinción de acuerdo a las bases del concurso o competencia al que se hayan inscrito los/las servidores/as civiles o unidades orgánicas que representen a AGRO RURAL.

b. Acciones de reconocimiento oficial: El reconocimiento se concretará a través de las siguientes acciones:

- Reconocimiento público a través del/los medio(s) de comunicación institucional(es).
- Resolución Directoral Ejecutiva de reconocimiento con copia al legajo personal en caso llegue a obtener la distinción de "Ganador".
- Otras compensaciones no económicas, de ser posible.

6.2.5. Buenas Prácticas de Control Interno:

Se reconocerá, a los/las servidores/as civiles de los órganos y/o unidades orgánicas que, en el desarrollo de sus funciones, brinden implementación total y en los plazos establecidos a las medidas de remediación y medidas de control del Órgano de Control Institucional y/o de la Contraloría General de la República.

c. Criterios a considerar: La Dirección Ejecutiva, como encargada de la Implementación del Sistema de Control Interno, evaluará semestralmente sus indicadores de gestión e identificará a los/as servidores/as a los cuales se les deberá otorgar este reconocimiento.

d. Acciones de reconocimiento oficial: El reconocimiento se concretará a través de una o más, de las siguientes acciones:

- Memorando de reconocimiento con copia al legajo personal, emitido por la Dirección Ejecutiva.
- Reconocimiento público realizado por la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL, en el marco del Día del Servidor Público.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por:
CALMET BUENO Cesar
Augusto FAU 20477936882 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10/09/2021 15:28:40-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

6.3. RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA LABORAL

Se reconocerán a los/las servidores/as civiles por el tiempo de servicio prestados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y al servicio del país.

- a. **Criterios a considerar:** Se reconocerá a todos/as los/las servidores/as civiles que alcancen los 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio cumplidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL o que sean cesados por límite de edad, independiente del régimen laboral.
- b. **Acciones de reconocimiento oficial:** El reconocimiento se concretará a través de las siguientes acciones:
 - Reconocimiento público a través del/los medio(s) de comunicación institucional(es).
 - Diploma de reconocimiento con copia al legajo personal, emitida por la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL y a propuesta de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, deberá cumplir y hacer cumplir las actividades de reconocimiento que se realicen en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, establecidas en la presente directiva.
- 7.2. Los órganos y/o unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, serán responsables de cumplir las disposiciones establecidas en la presente directiva.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 8.2. Por ningún motivo, se hará efectivo cualquier tipo de reconocimiento previsto en el numeral 5.3. de la presente Directiva, si el/la servidor/a civil considerado/a para dicho reconocimiento, ha sido sancionado administrativamente en el último año hasta el momento de la elección.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por: CALMET BUENO Cesar, Agosto FAU 20477936882 soft, Day V° B°, 10/09/2021 15:28:40-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

IX. FLUJOGRAMA

